

# **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS COMPLEMENTARIAS Y ANALÍTICAS EN LA CIUDAD DE OVIEDO PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 39**

## **1. OBJETO**

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de pruebas diagnósticas complementarias y analíticas a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por el adjudicatario y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar Mutua Universal u otras Mutuas durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

## 2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por Mutua contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en Oviedo y su ámbito de influencia geográfica.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la localidad de Oviedo, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio:

- Será preciso cubrir, para las diferentes pruebas de diagnóstico, un horario mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias de 08:00 a 19:00 horas.
- Respecto a esta cobertura mínima exigida, se valorará que el licitador disponga de un horario superior. Especialmente la posibilidad de realizar algunas de las pruebas más esenciales (Radiografías, Resonancias Magnéticas)
- De la misma manera se valorará que el licitador disponga de un servicio de urgencias 24 horas al día todos los días del año.
- Servicio de pruebas analíticas.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la población de Viladecans, la cobertura requerida en los servicios siguientes, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio:

### **3. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA**

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

La empresa licitadora debe disponer de centro en la localidad de Oviedo, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio:

- Será preciso cubrir, para las diferentes pruebas de diagnóstico, un horario mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias de 08:00 a 19:00 horas.
- Respecto a esta cobertura mínima exigida, se valorará que el licitador disponga de un horario superior. Especialmente la posibilidad de realizar algunas de las pruebas más esenciales (Radiografías, Resonancias Magnéticas)
- De la misma manera se valorará que el licitador disponga de un servicio de urgencias 24 horas al día todos los días del año.
- Servicio de pruebas analíticas.

#### **3.1. Pruebas diagnósticas**

Se entiende por prueba diagnóstica, el acto médico realizado por el personal sanitario, que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal.

El servicio que se preste deberá comprender, principalmente, la realización de las siguientes pruebas diagnósticas complementarias:

- Resonancia Magnética Abierta (R.M.)
- TAC
- Ecografía

Se valorará que el licitador disponga de los medios tecnológicos adecuados para la realización de otras pruebas complementarias menos demandadas por Mutua Intercomarcal.

El adjudicatario estará obligado a realizar las siguientes actividades:

- Realizar las pruebas solicitadas por la Mutua en las propias instalaciones, mediante el protocolo interno de solicitud.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso de asistencia sanitaria, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento para realizarla. Dicho consentimiento deberá plasmarse por escrito cuando se utilice contraste, anestesia, o suponga inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.
- Realizar el informe resultante de la visita médica según el soporte establecido por Mutua Intercomarcal.
- Comunicar urgentemente (dentro las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica.
- Facilitar cuantos informes médicos les sean solicitados por el equipo médico de Mutua Intercomarcal en relación con las pruebas realizadas.

#### **a. Programación Citas**

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en menos de 48 horas, valorándose el disponer de una agenda online, que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

#### **b. Plazos para la realización de las pruebas**

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas y citaciones se deberán realizar en menos de 24/48 horas.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la prueba desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la prueba, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 72 horas desde la mañana siguiente a la realización de la prueba.

### **c. Contenido del Informe de Valoración**

El contenido mínimo del informe de valoración de las pruebas complementarias realizadas debe ser:

- Datos de identificación del paciente.
- Información Clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
  - Protocolo clínico.
  - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si los hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en los impresos de solicitud.
- Datos de identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

### **d. Soporte del estudio gráfico e informe**

La transmisión de la información (estudio gráfico e informe) se realizará de la siguiente forma:

#### *Imagen Digital*

Se requiere que el adjudicatario disponga de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN.

Se establecerá el protocolo de transmisión de las imágenes digitales hacia Mutua Intercomarcal, con la finalidad de poder almacenarlas en su Base de Datos.

El adjudicatario debe disponer de una plataforma que permita a los profesionales médicos de Mutua Intercomarcal visualizar, las imágenes de las exploraciones realizadas, desde su propio ordenador siempre y cuando dispongan del informe del paciente.

#### *Informes*

Canal de comunicación: Se utilizará protocolo FTPS seguro, que conlleva el uso de una capa SSL/ TLS debajo del protocolo estándar FTP para cifrar los canales de control y/o datos.

Tipo de mensaje: En una fase inicial, se remitirán los informes en formato PDF. EL proveedor estará en disposición, en el momento en que Mutua Intercomarcal así lo disponga, de realizar el intercambio de mensajes según standard HL7 mediante documentos CDA.

Los profesionales médicos de Mutua Intercomarcal podrán descargar los informes médicos desde su propio ordenador.

En todo caso, el adjudicatario entregará una copia del estudio gráfico y del informe en formato CD.

#### **e. Equipamiento**

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. El material fungible que deba utilizarse contará con la certificación CE.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La empresa adjudicataria, se obliga a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente y, encontrarse la misma a disposición de la mutua, si así fuera preciso.

Igualmente, se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

### **3.2. Pruebas analíticas**

Se entiende por servicio de pruebas analíticas, el conjunto de actividades para satisfacer de manera integral las necesidades asistenciales y preventivas en las áreas de pruebas analíticas en la población de Oviedo.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de pruebas analíticas dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

- a. Las pruebas serán solicitadas por el personal facultativo no haciéndose cargo Mutua Intercomarcal de ninguna prueba realizada que no haya sido solicitada por dichos profesionales.
- b. El centro habilitará unos espacios en días y horas determinados donde deberá realizarse la extracción de muestras por parte del adjudicatario. Los costes del personal de extracción y el material necesario para ello serán a costa del adjudicatario.
- c. **Recogida y transporte.**

La recogida y transporte de cualquier muestra será por cuenta del adjudicatario, así como los materiales de transporte.

Las pruebas analíticas más habituales serán las siguientes:

- Hematología
- Bioquímica
- Microbiología
- Análisis de exudados
- Anatomía patológica

El personal deberá disponer de la titulación adecuada a las funciones que desarrolle, de conformidad con la legislación vigente, el laboratorio contará al menos con personal titulado en las siguientes áreas:

- Hematología
- Bioquímica
- Microbiología
- Análisis de exudados
- Anatomía patológica

El adjudicatario deberá disponer del equipamiento, tecnología e instalaciones propias suficientes para realizar estudios de:

- Hematología
- Bioquímica
- Microbiología
- Análisis de exudados
- Anatomía patológica

En cualquier caso, los servicios concretos a realizar de acuerdo con lo establecido en este pliego serán todos los aprobados en cada momento y en el ámbito del servicio de pruebas analíticas, por Mutua Intercomarcal.

Esta asistencia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de MUTUA INTERCOMARCAL.

- Las pruebas analíticas que habrán de ser realizadas por el adjudicatario, son las que se relacionan en el Anexo I del presente pliego.

#### **4. DURACIÓN CONTRATO**

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a cuatro más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 5.112,12 € el 1er año y 5.112,12 € para cada año de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato.

**Pruebas Diagnósticas:**

DESCRIPCIÓN	PRECIO UD.	UNIDADES	TOTAL
RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	126,82 €	5	634,10 €
RESONANCIA MAGNETICA DOBLE	330,29 €	3	990,87 €
CONTRASTE PARA TAC	84,74 €	2	169,48 €
TAC	126,55 €	2	253,10 €
TAC DOBLE	169,49 €	2	338,98 €
TAC TRIPLE	254,60 €	1	254,60 €
ECOGRAFIA ABDOMINAL Y MUSCULAR	67,49 €	4	269,96 €
ELECTROMIOGRAMA	112,32 €	3	336,96 €
ELECTROCARDIOGRAMA	27,63 €	1	27,63 €
RADIOGRAFIA SUCESIVAS PEQUEÑAS	7,32 €	20	146,40 €
RADIOGRAFIA PEQUEÑA	10,99 €	11	120,89 €
RADIOGRAFIA MEDIANA	14,65 €	16	234,40 €
RADIOGRAFIA MEDIANA SUCESIVAS	9,77 €	12	117,24 €
RADIOGRAFIA GRANDE	18,92 €	10	189,20 €

4.083,81 €

**Analíticas:**

Descripción	Anual	Total
Laboratorio clínico*	1028,31	1.028,31 €

1.028,31 €

**TOTAL 5.112,12 €**

\*Ver anexo I

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para

el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

## **6. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO**

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar

como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas Amat”.

## **7. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN**

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura de la que Mutua Intercomarcal no disponga de tarifa, por este motivo el adjudicatario se compromete a presentar una hoja de tarifas con los servicios que no estén incluidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el

adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal (Sobre C) en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica.

Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

## **8. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS**

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Técnicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad. Así mismo, deberá contar con un médico radiólogo en plantilla para las pruebas diagnósticas.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el

resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil Profesional que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

## **9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.**

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

## **10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)

- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

## 11. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om = oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I**

ANALITICAS	PRECIO UD.
Concentrado Plaquetas Leucodep.	423,39 €
Concentrado Hematies Leucodepleccionado	146,50 €
Transfusion S.T.	129,00 €
Autotransfusión (bolsa de sangre)	119,13 €
Servicios Hematologicos	100,29 €
Biopsia (estudio no complicado)	45,00 €
Consulta Hematologia	40,00 €
Revision Hematologia	25,00 €